

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 2419/2018

Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2.018.

VISTO: El Expediente N° 6017 - Código 33 - Año 2.018,

por el cual se gestiona la compra de soporte nutricional con destino a los Servicios de Neonatología y Urgencias del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo" y el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Independencia, mediante el sistema de Licitación Pública y Escrita; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 obra Formulario N° 1 por la suma total de Pesos quince millones quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 15.504.840,00) suscripto por autoridades correspondientes;

Que a fs. 28 Jefatura de Gabinete toma conocimiento del trámite conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1268/07;

Que a fs. 31 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que de fs. 35 a 42 obran Pliegos de Especificaciones Particulares y Condiciones Particulares que regirán el presente acto licitatorio;

Que a fs. 44 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones, manifiesta que se ha dado cumplimiento con las instancias formales exigidas por la legislación vigente, por lo que no existe objeción legal que realizar al procedimiento, correspondiendo el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a licitación, previa intervención del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que en dictamen de fs. 50 del Honorable Tribunal de Cuentas, expresa que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, Ley de Contabilidad N° 3.742. y su reglamentación, por lo que no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo que resuelva autorizar el llamado a la licitación en cuestión, susceptible de ser aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme a los niveles de jerarquía, establecido por Decreto N° 077/2009;

Que Fiscalía de Estado en dictamen N° 1856, considera que el proceso y la documentación se encuentran ajustados al bloque legal aplicable en la materia, pudiendo el Poder Ejecutivo Provincial aprobar la primera etapa del proceso

licitatorio y autorizar su llamado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de adquirir 1.400 unidades de alimentación parenteral magistral de elaboración extemporánea, de uso personalizado, volumen 1200 a 2500 mililitros y 3.900 unidades de alimentación parenteral magistral de elaboración extemporánea, de uso personalizado, volumen 0 a 500 mililitros, bolsas estériles fotosensibles con perfus ensamblado y filtros de idéntica características, 20 bombas de infusión parenteral entregadas en comodato, con destino a los Servicios de Neonatología y Urgencias del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo" y el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Independencia, por la suma total de Pesos quince millones quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 15.504.840,00).-

ARTICULO 2°: Aprobar los Pliegos de Especificaciones Particulares y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el presente acto licitatorio, que obran desde fs. 35 a 42.-

ARTICULO 3°: Designar como integrantes de la Comisión de

Preadjudicación: Lic. Gay Marcela (Secretaría Técnica de Nutrición), CPN Pereyra Fernando (Dirección General de Administración), Dra. Sily Lorena (Asesoría Legal), Dra. Trejo Vanina (Servicio de Nutrición - Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"); y como integrantes de la Comisión de Recepción: Dr. Montenegro Gerardo (Director Ejecutivo Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"). Dr. José E. Chara (Jefe de Servicio de Neonatología), CPN Simonetti Cesar (Director Administrativo del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"), Dr. Espeche Juan M. (Director Asistente Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"), Dr. Argibay Gustavo (Director Ejecutivo Hospital Independencia), Dr. Secco Pablo (Jefe de Terapia Intensiva del Hospital Independencia). -

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 02 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 252 -Productos Químicos,

Farmacéuticos y Medicinales - 10 Rentas Generales.-

ARTICULO 5°: Registrar, Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Sr. José Emilio Neder

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 2440/2018

Santiago del Estero, 06 de Septiembre de 2.018

VISTO: el Expediente N° 90 - Código 031 - Año 2018 de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Jefatura de Estudios y Proyectos de la

Administración Provincial de Recursos Hídricos eleva la Documentación Técnica para la ejecución de los trabajos de "TRABAJOS DE CONTROL DE CARCAVA EN EL CAUCE DEL RIO SALADO. DEPARTAMENTO FIGUEROA" con un Presupuesto Oficial de \$ 50.260.875 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos a partir del primer replanteo;

Que el Sistema de Riego "Figueroa" esta situado en el área central de la provincia y comprende totalmente al Departamento Figueroa, abasteciéndose con aguas del Río Juramento, Pasaje o Salado, el cual está regulado por los Embalses Cabra Corral y El Tunal de Salta, la aparición de profundas cárcavas datan del año 1980 erosionando gravemente el sistema, para lo cual se hicieron grandes obras de infraestructura para lograr el mejor funcionamiento del sistema;

Que en actuales inspecciones se detectó la aparición de una erosión al pie del vertedero, en la zona de defensa, por lo que se requiere acciones urgentes a los fines de proteger las obras del Dique, ya que el vertedero es el encargado de evacuar todos los excedentes del Dique, por lo que su colapso podría comprometer la integridad del Sistema;

Que el presente proyecto tiene por objetivo controlar el avance de la cárcava bajo el pie de vertedero impidiendo su asentamiento y futura rotura del mismo,

dotando de seguridad ante futuras amenazas de avance de cárcava;

Que el Departamento Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva del gasto, en la Jurisdicción N° 51, Programa 14, Proyecto 01, A/O 88, Partida 421- Obras de Agua Potable; Que la Asesoría Legal de la A.P.R.H. y del Ministerio del Agua y Medio Ambiente dictaminan en concordancia que el trámite se enmarca en la Ley de Obras Públicas y no encuentra objeciones jurídicas que plantear y sugiere la continuación del trámite a los fines de obtener su aprobación y autorización para el llamado a Licitación Pública por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que interviene el Tribunal de Cuentas de la Provincia y en una primera intervención solicita se adjunte planilla de proyección presupuestaria e intervención de la Dirección de Presupuesto como así también introducir unas modificaciones en el Pliego, recaudos cumplidos por la A.P.R.H que

son verificados mediante Dictamen N° 348/2018 luego del informe producido por su Comisión de Contrataciones entiende que puede proseguir hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo pertinente;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2.004 de fecha 31 de Agosto de 2.018 y concluye que: "Analizadas la totalidad de las presentes actuaciones, esta Fiscalía de Estado no encuentra reparos de índole legal a la continuidad del trámite, ya que la documentación agregada se encuadra en la normativa vigente";

Por ello, y conforme a la Ley 2.092 y Decreto 053/11;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Técnica, para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE CONTROL DE CARCAVA EN EL

CAUCE DEL RIO SALADO. DEPARTAMENTO FIGUEROA" y AUTORIZAR a la Administración Provincial de Recursos Hídricos, a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$ 50.260.875 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos a partir del primer replanteo, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará en la Jurisdicción N° 51, Programa 14, Proyecto 01, A/O 88, Partida 421- Obras de Agua Potable.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación - La Banda, en autos: EXPTE N° 129.683 -"ABREGU JULIA ZULEMA S/SUCESION" - La Banda 4 de Julio de 2018.-Habiendo cumplido con el decreto que antecede. Atento a los constancias que obran en autos, declárese abierto el JUICIO SUCESORIO de la extinta ABREGU JULIA ZULEMA. Citase y emplácese a los herederos y acreedores, por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, los que se publicarán mediante edicto por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación, de las presentes actuaciones dése conocimiento al Ministerio Fiscal. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Not. - Roxana Del Valle-JUEZ. JUZG. CIVIL Y COMERCIAL 1° NOM-LA BANDA-PODER JUDICIAL-SGO DEL ESTERO

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria

N° 6351 - e. 07 sept - v. 11 sept - p. 120 - \$ 55,00

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE

MONTE QUEMADO, AUTOS: "GALLARDO GENOARIA S/ SUCESION AB- INTESTATO". EXPTE. N° 1815/2018". CITASE Y EMPLACESE A HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES RELICTOS DE LA CAUSANTE GENOARIA GALLARDO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS LO ACREDITEN Y HAGAN VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- Secretaría, 30 de Agosto de 2018.-

Dr. JOSE LUIS TORRELIO - Juez

Ante mí

Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria

N° 6374 - e. 10 sept - v. 12 sept - p. 80 - \$ 45,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Nominación. En autos "Expte. N° 629652. Rocha, Aldo Rolando y Salas, Vriguida Llolanda s/Sucesión". Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el

término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. por Juez Muratore, Andrés H. Secretario Dr. Romani, Ricardo Ernesto.

Secretaría, Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2018.

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2°

N° 6377 - e. 10 sep. - v. 12 sep. - p. 60 - \$ 25,00.

EDICTO SUCESION

Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero. Autos: "VILANOVA ADOLFO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 639.866/18. Cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Juez DR. MURATORE ANDRES H. Secretario/a DR. ROMANI RICARDO E.

Secretaría, 06 de Septiembre de 2018.

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2°

N° 6381 - e. 10 sep. - v. 12 sep. - p. 60 - \$ 25,00.

SECCION AVISOS VARIOS

**MINISTERIO DE EDUCACION DE
LA NACION
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
PROGRAMA PLAN OBRAS
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 08/2018**

OBJETO: "Refacción y Ampliación Edificio Escolar" Escuela N° 646 "Los Pinos" Loc. La Banda - Dpto. Banda - Prov. Sgo. del Estero

En el marco del Programa Plan Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública y Escrita.

Presupuesto Oficial: \$ 37.569.927,20

Garantía de la Oferta: 1% sobre el valor del Presup. Oficial

Fecha de Apertura: 28/09/18 - Hora: 09:00

Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-U.C.P.- 24 de

Septiembre N° 151-12° Piso

Plazo de Entrega: 450 días corridos

Valor del Pliego: \$ 18.500 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos)

Lugar Adquisición Pliegos: 24 de Septiembre N° 151 Piso 12.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Dra. MARIELA NASSIF - Ministra de Educación, Tecnología y Ciencia

e. 31 agosto - v. 13 sept.

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHO
CORRAL**

SANTIAGO DEL ESTERO

**LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 02/2018.-**

OBJETO: "Pavimentación y cordón cuneta (parcial) de calle Lavalle entre San Martín y Alberdi de Suncho Corral"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.173.025,71-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20

de Septiembre de 2018 a las 10:00 Horas., o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Salón de Acuerdos Municipalidad de Suncho Corral, sito en Av. 25 de Mayo Esq. Belgrano, Ciudad de Suncho Corral, Provincia de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en Oficina de Cobranzas de la Municipalidad, donde se encuentra a disposición de los interesados.-

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 30 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.100,00 - (Pesos mil cien).

JORGE DANIEL AZAR - Intendente
N° 6360 - e. 07 sept. - v. 11 sept. - p. 125 - \$ 55,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL**

SANTIAGO DEL ESTERO

**DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES**

Licitación Pública N° 083/18

OBJETO Llamado a Licitación Pública N° 083/18, Expediente N° 379-5-2.018.- Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 345 "P", de fecha 25-06-2.018 para la: "Contratación en alquiler de 1 (Uno) Camión con semirremolque tipo Batea, capacidad de caja aprox. de 18 m3/28 Tn, modelo no inferior al año 1980, por el término de 600 (Seiscientos) horas, con chofer y combustible a cargo del propietario".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 288.000,00.- (Pesos: Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100).-

DESTINO: Dirección de Obras Públicas-
APERTURA: 25-09-2.018 HORAS: 11:30-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00.-

(Pesos: Trescientos con 00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales. Ciudad.-

CONSULTA DE PLIEGOS Y COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día 20-09-2.018, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel-0385-4219738.-

Santiago del Estero, 06 de Septiembre de 2.018

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales.

N° 6356 - e. 07 sept - v. 11 sept - p. 125 - \$ 55,00

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL**

SANTIAGO DEL ESTERO

**DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES**

Licitación Pública N° 082/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 082/18. Expediente N° 1095-20-2 018-Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 563 "G", de fecha 06-08-2.018 para la: "Contratación durante Doce (12) meses, de los Servicios de Seguridad por Monitoreo de: Nueve (9) Servicios en calle Córdoba N° 254, donde funciona la Subsecretaría de Educación y dependencias de la misma, Veintiséis (26) Servicios en los Jardines de Infantes Municipales y Un (1) Servicio en calle Independencia N° 821/819 donde funciona el Centro de Educación para el Arte".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 194.400,00.- (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).-

DESTINO Subsecretaría de Educación - Dependencias de toda el Area de Educación -Jardines de Infantes

Municipales.-

APERTURA: 25-09-2.018 HORAS:
09:30.-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00.-
(Pesos: Doscientos con 00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de
Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales, Ciudad-

CONSULTA DE PLIEGOS Y COMPRA
DE PLIEGOS: Hasta el día 20-09-2.018,
en la Dirección de Compras, Suministros
y Bienes Patrimoniales. Avellaneda N°
376 Planta Alta, Ciudad,
Tel-0385-4219738.-

Santiago del Estero, 06 de Septiembre de
2.018

C.P. MARIA FERNANDA
HAYIPANTELI - Directora de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales.

N° 6355 - e. 07 sept - v. 11 sept - p. 125
- \$ 55,00

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

**MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL, PROMOCION
HUMANA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES CON LA
COMUNIDAD LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 09/2.018
AUTORIZADO POR DECRETO
N° 2.408/2.018**

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES

OBJETO: Adq. De 900 Ataúdes Con
Destino a Personas en Estado de
Vulnerabilidad Social

EXPEDIENTE N°: 8.601/54/2.018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
9.600.000,00 (Son Pesos: Nueve
Millones Seiscientos Mil)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27
de Septiembre del 2.018, a las 10,00 hs.
o el siguiente día hábil si fuera
decretado feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones

- Dirección General de Administración
del Ministerio de Desarrollo Social
Promoción Humana y Relaciones
Institucionales con la Comunidad; sito
en Avda. Sáenz Peña N° 340, Ciudad
de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán
consultarse en la citada repartición,
donde se encuentran a disposición de
los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00
(Son Pesos: Treinta Mil)

CPN - JUSTO C. MOLINA AREAL -
Ministerio de Desarrollo Social

e. 10 sept. - v. 12 sept. -

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS
Y BIENES PATRIMONIALES**

LICITACION PUBLICA N° 084/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública
N° 084/18, Expediente N°
6635-15-2.018.-Aprobada mediante
Decreto Acuerdo N° 561 "P", de fecha
06-08-2.018 para la provisión de:
"2.000 Talonarios de Acta de Infracción
en papel químico por triplicado
(original blanco, duplicado color,
triplicado color)."-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
220.000,00.- (Pesos: Doscientos Veinte
Mil con 00/100).-

DESTINO: Dirección de Tránsito y
Transporte Urbano.-

APERTURA: 26-09-2.018

HORAS: 09:30.-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 250,00.-
(Pesos: Doscientos Cincuenta con
00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección
de Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales, Ciudad.-

CONSULTA DE PLIEGOS Y

COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día
21-09-2.018, en la Dirección de
Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales, Avellaneda N° 376
Planta Alta, Ciudad,
Tel-0385-4219738.-

Santiago del Estero, 07 de Septiembre
de 2.018.-

C.P. MARIA FERNANDA
HAYIPANTELI - Directora de
Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales

N° 6386 - e. 10 sept. - v. 12 sept. - p.
125 - \$ 55,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS
Y BIENES PATRIMONIALES**

LICITACION PUBLICA N° 085/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública
N° 085/18, Expediente N°
687-4-2.018.-Aprobada mediante
Decreto Acuerdo N° 559 "P", de fecha
06-08-2.018 para la: "Adquisición de
diez (10) Kits de Aparatos Saludables
para colocar en distintos espacios verdes
de la Ciudad.".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
1.718.471,00.- (Pesos: Un Millón
Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos
Setenta y Uno con 00/100).-

DESTINO: Adquisición de diez (10) Kits
de Aparatos Saludables para colocar en
distintos espacios verdes de la Ciudad.-

APERTURA: 26-09-2.018 HORAS:
11:30.-

PLAZO DE ENTREGA: (30) Treinta
días.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 250,00.-
(Pesos: Doscientos Cincuenta con
00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de
Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales, Ciudad.-

CONSULTA DE PLIEGOS Y COMPRA
DE PLIEGOS: Hasta el día 21-09-2.018,

en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel-0385-4219738.-

Santiago del Estero, 07 de Septiembre de 2.018.-
C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras,

Suministros y Bienes Patrimoniales.
N° 6387 - e. 10 sept. - v. 12 sept. - p. 125
- \$ 55,00.-

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Paz Letrado Cuarta Nominación autos caratulados: "ROLDAN LUIS ALBERTO Y OTRA C/ BANEGAS SELVA DEL VALLE Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 636765, DECRETA: "Santiago del Estero de 29 Agosto de Dos Mil Dieciocho.-.....Por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA en contra de BANEGAS SELVA DEL VALLE, MARIA ANTONIA BANEGAS, JULIA ISABEL BANEGAS Y ELENA ADELAIDA BANEGAS ALZOGARAY la que se acepta en cuanto por derecho procediere.
- Inmueble: LOTE DE TERRENO, ubicado en esta Ciudad Capital, formando esquina sobre calle Perú N° 860 y Pasaje Gorostiaga, el mismo consta de 10 metros de frente sobre calle Perú, por 15 metros de fondo sobre calle Gorostiaga y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte con lote de terreno perteneciente en común a los hermanos Angel Banegas y José Matías Banegas; al Este con la citada calle Perú; al Sud con la calle Gorostiaga y al oeste con lote de terreno

adjudicado al heredero José Banegas.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 59 bajo número 0968, Sección Departamento Capital, Diario 0632, año 1958.- Sigase el trámite de juicio SUMARIO.- Córrese traslado de la misma a las demandadas, para que en el término de DIEZ DIAS, comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio procesal y la contesten, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44, 62 y 360 del C.P.C.C- Conforme lo establecido en el código de rito, notifíquese por edictos.-Fdo. por: Juez DR. PONCE DE MERINO M., Secretaria DRA. CERUTI ALICIA MARIA.-
Secretaría, 04 de Septiembre de 2018.-
Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria
N° 6363 - e. 07 sept - v. 11 sept - p. 270
- \$ 155,00

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 4o Nominación, en autos "MORENO WALTER HUBERTOS/SUCESION" EXPTE. N° 640.489, "Santiago del Estero de Agosto de Dos Mil Dieciocho.

Téngase al ocurrente por presentado con el domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca.- Dásele participación.-Estando justificado el fallecimiento del causante Walter Humberto Moreno con las actas de defunción glosadas a fs. 03, declárase abierto el juicio SUCESORIO.-Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.- Dése intervención al Sr. Fiscal.- A lo demás, oportunamente si procediere.- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Notifíquese personalmente o por cédula.- Fdo. Por: Juez DR. PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA
Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria
N° 6373 - e. 10 sept - v. 12 sept - p. 120
- \$ 70,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Autos: "ROLDAN VALERIANO Y PAZ AMBROCIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 642.935. Cítese y emplácese por edictos que se publicarán un día en un diario local y un día en el Boletín Oficial, a los herederos

y acreedores de los causantes para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. JUEZ Dr. SANTOS SERGIO J. Secretaria DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA. Sgo. del Estero, 06 de Septiembre de 2018

Secretaría, 07 de Septiembre de 2018.
Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaria 1°
N° 6410 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 79 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Cuarta

Nominación, Autos: "SANTOS ANITA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 642.949". Cítese y emplácese por edictos que se publicarán un día en un diario local y un día en el Boletín Oficial, a los herederos y acreedores de los causantes para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. JUEZ Dr. SANTOS SERGIO J., Secretaria DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA. Sgo. Del Estero, 06 de Septiembre de 2018

Secretaría, 07 de Septiembre de 2018.

Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaría 1°

N° 6411 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 80 - \$ 40,00

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en Expte. Nro.: 600782, AUTOS caratulados "ARAGON PEDRO MIGUEL Y LUQUE ANGELICA sobre SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en la Provincia, a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 03 de Julio de 2.018.

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2°

N° 6391 - e. 11 sept - v. 13 sept - p. 70 - \$ 40,00.-

EDICTO CITACION

En autos: Expte. N° 635.837 - Gómez Acosta, Silvia Elizabeth c/ Archetti Pascale, Margarita Elena y Otros s/ Reintegro de Bienes", que tramita actualmente por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación, se ha dispuesto CITAR a los HEREDEROS DE BEATRIZ AMALIA PASCALE DE FALZONE para que comparezcan a estar a derecho dentro del

término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse como su representante al Sr. Defensor de Ausentes, conforme lo establecido por el art. 346 del ordenamiento ritual. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Liberal por el término de dos días.

Secretaría, 03 de Septiembre de 2018.

Dra. MARIA ISABEL TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaría 1°

N° 6397 - e. 11 sept - v. 12 sept - p. 80 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, autos: "CASTILLO PEDRO ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO". EXPTE. N° 19.727/2.018. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por el causante, PEDRO ALFREDO CASTILLO, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría N° 1, treinta y uno (31) de Agosto del año 2.018.

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaría 1°

N° 6392 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 60 - \$ 25,00.

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, autos: "MALAHAP NAIMS/SUCESION AB-INTESTATO". EXPTE. N° 19.720/2.018. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por el causante, NAIM MALAHAP, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, Cinco (05) de Septiembre del año 2.018.

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaría N° 2

N° 6393 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 60 - \$ 25,00.

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, autos: "LUNA IRMA YOLANDA S / S U C E S I O N AB-INTESTATO". EXPTE. N° 19.578/2.018. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por la causante, IRMA YOLANDA LUNA Y/O YRMA LLOLANDA LUNA Y/O YRMA YOLANDA LUNA, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría N° Cinco (05) de Septiembre del año 2.018.

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaría N° 2

N° 6394 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 60 - \$ 25,00.

EDICTO SUCESION

El Juzgado de 1° Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Muratore, Juez, Dra. Rojas Irma Teresita, Secretaria, en los autos caratulados: "García Víctor Marcelo s/Sucesión Ab-Intestato. Expte. N° 636693". Cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre sus bienes a fin de que comparezcan hacerlo valer en el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley.

Santiago del Estero, 06 de Septiembre de 2018.

Dra. IRMA TERESITA ROJAS - Secretaría 1°

N° 6407 - e. 11 sep. - v. 13 sep. - p. 69 - \$ 40,00.

EDICTO DE LEY

Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación. Autos. Expte. Nro.: 609690. "FIGUEROA LAVIVI y SALOMON EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese, a herederos y acreedores de los causantes FIGUEROA LAVIVI y SALOMON EMILIO, para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer

sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Santiago del Estero, 07 de Septiembre de 2018.

Dra. MONICA P. ABATE DE CASTILLO SOLA - Secretaría 2°

N° 6406 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 70 - \$ 25,00.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 1° NOMINACION. AUTOS. EXPTE. N° 642.081. "CASTILLO, MARIA SANTOS S/SUCESION". Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 28 de Agosto del año 2018.

Secretaría, 05 de Septiembre de 2018.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N° 6395 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 60 - \$ 25,00.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDITO SUCESION

Juez de Paz 4ta Nominación. Autos: "CHAVEZ JULIA DEL VALLE s/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores, etc. de JULIA DEL VALLE CHAVEZ, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 07 de Septiembre de 2018

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 6390 - e. 11 sept - v. 13 sept - p. 60 - \$ 25,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDITO SUCESION

Juez de Paz 4ta Nominación. Autos:

"ALZOGARAY ROSARIO Y GARCIA FANNY BEATRIZ s/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores, etc. de ROSARIO ALZOGARAY Y BEATRIZ FANNY GARCIA, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 07 de Septiembre de 2018

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 6389 - e. 11 sept - v. 13 sept - p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL "EL MILAGRO"

Loc. 25 de Mayo de Los Banegas - Dpto. Choya - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Normalizadora de la Asociación de Fomento Comunal "El Milagro" con domicilio Legal en la Localidad del 25 de Mayo de Los Banegas, Dpto. Choya. Convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Septiembre de 2018 a las 15:00 Hs. En el domicilio de la familia Juárez, de la Localidad del 25 de Mayo de los Banegas dpto. Choya, donde se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 socios para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Tratamiento de memoria, balances de los años 2015, 2016 y 2017 respectivamente.
3. Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva.

Santiago del Estero, 07 de Septiembre de 2018

Comisión Normalizadora

CARLOS A. CRUZ

MARCELO JUAREZ

N° 6399 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 68 - \$ 25,00.-

PEC

PROTECCION AL ENFERMO CARDIACO

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de PEC (Protección al Enfermo Cardíaco). Convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el Viernes 28 de Septiembre en Sede de calle Pellegrini 434, piso 3 Dpto A, a las 18 hs, o media hora más tarde si no hubiera quórum, para el tratamiento de la Memoria y Balance del período 2017/2018 y la renovación de los segundos cargos de la C.D.

Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2018

NORMA CH. DE AMADEY - Presidente

MATILDE H. DE LO BRUNO - Secretaria

N° 6398 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 60 - \$ 25,00.-

TURAY S.R.L.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En Santiago del Estero siendo los tres días de Agosto de dos mil dieciocho por Acta N° 10 de Asamblea Extraordinaria los socios resuelven la disolución, liquidación, proyecto de distribución y cancelación de la inscripción social aprobada por unanimidad. A su vez se designa como liquidador al socio Hugo Cesar Acosta, DNI: 11.983.377, mayor de edad, nacido el 02 de Abril de 1956, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Localidad de Sachayoj Dpto. Mariano Moreno Pcia. Santiago del Estero; y se faculta y autoriza con poder otorgado por instrumento privado escritura N° 298 de fecha tres de Agosto de dos mil dieciocho a la Dra. María Soledad Auad, DNI: 30.300.210, con domicilio, de profesión Abogada, con domicilio en calle Moreno Sur 448 de la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del

Estero, quien realizará en nombre y representación de la sociedad todos los tramites tendientes a la disolución. Se publica a sus efectos por los términos de Ley.

CARLOS A. USIETO ROMERO - C.P
N° 6396 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 130
- \$ 50,00.-

**ASOCIACION MUTUAL
ATLANTICA**

Santiago del Estero

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

EL Consejo Directivo. Convoca a todos sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 26 de Noviembre de 2018 a las hs. 20 en el domicilio de Av. Víctor Alcorta N° 3078 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario del Consejo Directivo.
- 2)- Razones por las que se convoca fuera de término.
- 3)- Consideración de la Memoria anual, Estado de situación patrimonial, Cuenta de gastos y recursos, Anexos. Inventario, Informe de Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/14 - 31/12/15 - 31/12/16 - 31/12/17.
- 4)- Elección de Junta Electoral.
- 5)- Elección total de Junta Fiscalizadora y Consejo Directivo por terminación de mandato.

Santiago del Estero, 12 Octubre de 2018
MERCEDES del V. RODRIGUEZ -
Presidente

N° 6412 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 80
- \$ 40,00

**COOPERATIVA DE
EDUCADORES SANTIAGUEÑOS
DE CREDITO, CONSUMO,
VIVIENDA Y PROVISION DE**

SERVICIOS LTDA.

Santiago del Estero

CONVOCATORIA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE
DELEGADOS PARA LA
RENOVACION DE CONSEJEROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION Y
ORGANO DE FISCALIZACION

EL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA
COOPERATIVA DE EDUCADORES
SANTIAGUEÑOS DE CREDITO,
CONSUMO, VIVIENDA Y
PROVISION DE SERVICIOS LTDA.
MAT. 8878. CUIT 30-582437145 en el
marco de lo dispuesto por Resolución
IPAC 257/2028, ART.
30,32,45,46,47,48, subsiguientes y
concordantes del Estatuto social y Ley
20337 (art. 50) CONVOCA A LOS
SEÑORES DELEGADOS
DISTRITALES A LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA, con el objeto de
proceder a la RENOVACION DE
AUTORIDADES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y ORGANO DE
FISCALIZACION, para el día
SABADO 27 de Octubre del corriente
en la Sede de la Cooperativa sita en
Jujuy 73 a horas 9 con una hora de
tolerancia. ORDEN DEL DIA

I.- Elección de DOS (2) delegados para
que conjuntamente con el Presidente y
el Secretario aprueben y firmen el Acta
respectiva.

II.- ELECCION DE (9) NUEVE
CONSEJEROS TITULARES. (3)
TRES SUPLENTE por renovación
total del CONSEJO DE
ADMINISTRACION CONFORME
RES. 257/18 IPAC; Y ART. 48 DEL
ESTATUTO SOCIAL, subtes y
concordantes conforme el siguiente
detalle: (9) NUEVE CONSEJEROS
TITULARES (3) TRES CONSEJEROS
SUPLENTE.

III.- ELECCION DE (1) UN SINDICO
TITULAR Y (1) SINDICO
SUPLENTE.

IV.- Acto Eleccionario ACTUACION

DE JUNTA ELECTORAL (art. 14 y 15
del Reglamento de Elección de
Autoridad)

V.- Cierre del Acta Electoral y del
Escrutinio, Acta de Escrutinio y
proclamación de Candidatos Electos
(Art. 17 y subtes y concordantes del
Reglamento de Elección de Autoridad y
Estatuto social) Las asambleas se
realizarán válidamente cualquiera sea su
número de Delegados asistentes, una
hora después de la fijada en la
convocatoria si antes no se hubiera
reunido la mitad más uno de los
asociados presentes.

NOTA: SE INVITA A LOS SRES.
ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA
A LA PRESENTACION DE LISTAS
DE CANDIDATOS A CONSEJEROS
Y SINDICOS TITULARES Y
SUPLENTE DENTRO DEL PLAZO
QUE CORRE ENTRE LA FECHA DE
PUBLICACION DE LA
CONVOCATORIA y hasta 8 días
ANTES de la realización de la
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de
DELEGADOS LAS MISMAS
DEBERAN PRESENTARSE ANTE EL
CONSEJO DE ADMINISTRACION en
la Sede SOCIAL DE JUJUY 73 EN
HORARIO DE 8 A 12 Y 17 A 20
HORAS. SE CONFECCIONARAN
LISTAS COMPLETAS POR
DUPLICADOS Y SERAN
PRESENTADOS POR APODERADO
CON EL APOYO DE 30 ASOCIADOS
CON DERECHO A VOTO. LOS
ASOCIADOS DEBEN CUMPLIR LO
DISPUESTO POR EL ESTATUTO EN
CUANTO A CONDICIONES E
INHABILIDADES ARTS. 46 Y 47; Y
63 Y 64 Estatuto social. Se tendrá en
cuenta lo dispuesto en el
REGLAMENTO DE ELECCIONES DE
AUTORIDADES EN ASAMBLEA
GENERALES para la presentación de
listas.

Por más información dirigirse a Jujuy 73.
CONSEJO DE ADMINISTRACION
DELIA V. MELIN DE SANTILLAN -
Secretaria

N° 6408 - e. 11 sept - v. 13 sept - p. 420

- \$ 230,00

"APUKU S.R.L."

CESION DE CUOTAS SOCIALES

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.-

SOCIOS CEDENTES: José Osvaldo SEGURA, Documento Nacional de Identidad N° 32.371.654, CUIL/T 23-32371654-5, Argentino, nacido el cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, de estado civil casado, de profesión profesor de educación física, con domicilio en Manzana B Lote 2 Primera Ampliación Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; Martín Enrique BONACINA, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 34.409.594, CUIL/T 23-34409594-9, Argentino, nacido el ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, de estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Urquiza N° 155, de esta Ciudad; Pablo Antonio BONACINA, Documento Nacional de Identidad N° 32.476.185, CUIL/T 20-32476185-4, Argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Belgrano Sur N° 606, de esta Ciudad.-

SOCIOS CESIONARIOS: Belén Alberto ALVAREZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.930.571 y CUIL/T 20-14930571-9, nacido el 29 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias y divorciado judicialmente, con domicilio en calle 9 de Julio N°516, de esta Ciudad; y Enrique Antonio BONACINA, Argentino, Documento Nacional de Identidad N°13.511.082, CUIL/T 20-13511082-6, nacido el veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de profesión comerciante, de estado de estado civil casado en

primeras nupcias con Blanca Inés Castiglione, con domicilio en calle Urquiza N°155, de esta Ciudad.-

CUOTAS CEDIDAS Y PRECIO: 1) JOSE OSVALDO SEGURA cede y transfiere a BELEN ALBERTO ALVAREZ la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA (990) CUOTAS, por un valor nominal de Pesos cien (\$100) cada una, equivalente al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) DEL CAPITAL SOCIAL.- La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de Pesos noventa y nueve mil (\$99.000).-

2) MARTIN ENRIQUE BONACINA cede y transfiere a BELEN ALBERTO ALVAREZ la cantidad de QUINIENTOS DIEZ (510) CUOTAS, por un valor nominal de Pesos cien (\$100) cada una, equivalente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) DEL CAPITAL SOCIAL; y a ENRIQUE ANTONIO BONACINA la cantidad de QUINIENTOS DIEZ (510) CUOTAS, por un valor nominal de Pesos cien (\$100) cada una, equivalente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) DEL CAPITAL SOCIAL.- Ambas cesiones se realizan por el precio total y convenido de Pesos cincuenta y un mil (\$51.000) cada una.-

3) PABLO ANTONIO BONACINA cede y transfiere a ENRIQUE ANTONIO BONACINA la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA (990) CUOTAS, por un valor nominal de Pesos cien (\$100) cada una, equivalente al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) DEL CAPITAL SOCIAL.- La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de Pesos noventa y nueve mil (\$99.000).-

DESIGNACION DE GERENTE: Que en lo relativo a la administración y representación de la sociedad, acto seguido ambos socios resuelven celebrar una asamblea unánime la cual será plasmada en el libro de actas correspondiente, por la cual se establecerá que la gerencia continuará

en cabeza de los señores Belén Alberto Alvarez y Enrique Antonio Bonacina, quienes ejercerán sus funciones de manera conjunta y/o indistinta.-

ACTA DE MODIFICACION de las CLAUSULAS: PRIMERA (en cuanto al domicilio); TERCERA (en cuanto al objeto social); y QUINTA (administración y representación de la sociedad) de "APUKU S.R.L.",

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a veintidós de Agosto de dos mil dieciocho.-

SOCIOS: BELEN ALBERTO ALVAREZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.930.571 y CUIL/T 20-14930571-9, nacido el 29 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias y divorciado judicialmente, con domicilio en calle 9 de Julio N°516, de esta Ciudad; y ENRIQUE ANTONIO BONACINA, Argentino, Documento Nacional de Identidad N°13.511.082, CUIL/T 20-13511082-6, nacido el veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de profesión comerciante, de estado de estado civil casado en primeras nupcias con Blanca Inés Castiglione, con domicilio en calle Urquiza N°155, de esta Ciudad.-

MODIFICACION DEL DOMICILIO : PRIMERAMENTE, los disponentes manifiestan que en relación al domicilio, el mismo será en lo sucesivo en calle Independencia N°1730, de esta Ciudad, quedando la correspondiente clausula redactada de la siguiente:

"PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: Queda constituida y formalizada entre los contratantes por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "APUKU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Independencia N°1730, de esta Ciudad, pudiendo

asimismo establecer sucursales, agencias, y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero previa resolución unánime de los socios."

OBJETO SOCIAL: ACTO SEGUIDO, los disponentes, manifiestan que en relación al objeto social el mismo será en lo sucesivo en Deporte, Salud y Estética, quedando la correspondiente cláusula redactada de la siguiente:

"**TERCERA OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **DEPORTE - SALUD Y ESTETICA:** a) Provisión, comercialización, venta y distribución de bienes y servicios involucrados o relacionados con la salud deportiva.- La prestación de servicios técnicos en el ámbito de la administración de la salud y rehabilitación, realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad; estudio de mercado; desarrollo de sistemas administrativos; análisis de costos asistenciales; mecanización y realización de sistemas de cobranzas; facturación y administración deportiva y salud; organización y control; medicina deportiva, higiene y seguridad social; servicios de informática y telemática, auditoría clínica, interna y externa; insumos ortopédicos, su importación y explotación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como recuperación y rehabilitación.- b) Asimismo podrán efectuar contrataciones bajo cualquier tipo, directa, concurso de precio, licitaciones, uniones transitorias, fusiones y cualquier otra legalmente permitida, que tengan por objeto ofrecer servicios, prácticas, asesoramientos, auditorías, y demás servicios en materia de salud deportiva y de rehabilitación; en especial, con mutuales, obras sociales, organismos de salud de los estados nacionales, provinciales y municipales, organismos no gubernamentales y todo tipo de

entidades privadas.- c) La organización, asesoramiento, atención, comercialización, distribución, instalación, planificación, y control de equipamientos e instrumental para rehabilitación humana en cualquiera de sus formas.- d) La intervención en la prestación de servicios de asistencia deportiva y de rehabilitación, permitiendo con su accionar el mejor acceso de los pacientes ambulatorios e internados a la adquisición de especialidades medicinales y de rehabilitación para el uso humano, ya sea organizando sistemas de atención en los que los asociados puedan comprarlos a menor precio, racionalizando el gasto en ellos en que incurran las obras sociales, las mutuales, los sistemas de medicina prepaga, etcétera, o por medio de otros sistemas aplicados, sea en forma exclusiva, mixta o conjunta.- Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.-

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-"

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: LUEGO, resuelven las siguientes modificaciones en cuanto a la Administración y Representación de la sociedad, la cual pasa a tener una gerencia compartida por los Socios Enrique Antonio Bonacina y Belén Alberto Alvarez, cuyas cláusulas quedan redactadas conforme se pasa a detallar:

"**QUINTA:** La administración de la sociedad estará a cargo de **ENRIQUE ANTONIO BONACINA**, D.N.I. N° 13.511.082, y/o **BELEN ALBERTO ALVAREZ**, D.N.I. N°14.930.571, quienes revestirán el carácter de

GERENTES, ejerciendo dicha función de representación legal, en forma conjunta y/o indistinta, y cuyas firmas acompañadas con la leyenda "APUKU S.R.L." obligarán a la sociedad.- Los Gerentes se desempeñarán en su cargo durante todo el término que dure la sociedad pudiendo ser removidos por la mayoría conforme lo establece la Ley General de Sociedades en su art. 160. Los gerentes tendrán las más amplias facultades y en el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales dirigir y administrar la sociedad, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder bienes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier tipo de negocio, otorgar poderes generales y/o especiales, efectuar trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o extranjeras, solicitar y tomar créditos, abrir y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorro y efectuar todo tipo de operaciones con bancos provinciales, nacionales, municipales, privados del país o del extranjero. Las disposiciones explicitadas no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social."

CLAUSULA DE GARANTIA DEL GERENTE: Los señores Enrique Antonio Bonacina y Belén Alberto Alvarez constituyen una garantía de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en efectivo a favor de la sociedad por el desempeño de sus funciones, depositando dicho importe en sede de la misma sirviendo la presente acta como comprobante de recibo.

Dr. FRANCISCO DEGANO ABALOS
- Abogado

N° 6403 - e. 11 sept. - v. 11 sept. - p. 1.519 - \$ 600,00.-

"CONEXIONES S.R.L."**ACTA COMPLEMENTARIA**

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, siendo las 11,00 horas del día tres de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho, los Sres. DIEGO GERARDO PEÑA, Argentino, D.N.I. N° 17.676.912, CUIT/CUIL N° 20-17676912-3, casado en primeras nupcias, nacido el 21/06/1965, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alsina N° 421 del Barrio Centro de esta Ciudad; SANTIAGO PEÑA, Argentino, D.N.I. N° 32.859.994, CUIT/CUIL N° 20-32859994-6, soltero, nacido el 29/06/1987, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Alsina N° 421 del Barrio Centro de esta Ciudad; y EMANUEL NAZARENO VITTAR PAZ, Argentino, D.N.I. N° 28.900.957, CUIT/CUIL N° 20-28900957-5, divorciado, nacido el 12/02/1982, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Rivadavia Oeste N° 235 del Barrio Alberdi; en sus carácter de Socios de la sociedad denominada "CONEXIONES S.R.L.", cuyo contrato social se encuentra en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia; mayores de edad, personas capaces; MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el contrato de constitución de la sociedad "CONEXIONES S.R.L." fue celebrado por instrumento privado de fecha 10/08/2018.- SEGUNDO: Que con fecha 21/08/2018, el Registro Público de Comercio observó el trámite de inscripción debido a que tienen que modificar el objeto social.-

TERCERO: Que a los fines de subsanar la observación formulada por el Dictamen Fiscal del Registro Público de Comercio en el trámite inscripción, de fecha 10 de Agosto de 2018, viene por la presente a modificar en su totalidad la Cláusula Tercera del Contrato Social Constitutivo de la Sociedad, como

sigue: La sociedad tiene por objeto principal realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, sean persona físicas o jurídicas en cualquier punto de la República Argentina o del Exterior, las siguientes actividades SERVICIOS: a) De Asesoramiento: Servicios de asesoramiento empresarial de administración, dirección y apoyo en general. b) Otorgamiento de préstamos: destinados a consumidor final, empresas, intermediarios, cualquier tipo de persona física y jurídica, excluidos todas las operaciones reguladas por Ley N° 21.526 de Entidades Financieras. 2) Asimismo manifiesto que se mantienen inalterables el resto del contenido del citado Contrato Social Constitutivo, solicitando la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo cual se suscribe un (1) ejemplar de un mismo tenor y efecto legal.-

CUARTO: Que realizan la presente manifestación a los fines de subsanar la observación realizada oportunamente por el Registro Público de Comercio local, con motivo del trámite de inscripción de la mencionada sociedad, dejando constancia que la presente acta forma parte integrante del contrato social relacionado y será publicada en el Boletín Oficial a sus efectos.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el Acta presente, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

Cr. MARIO NICOLAS GARCIA - C.P.N.

N° 6409 - e. 11 sept. - v. 11 sept. - p. 450 - \$ 200,00.-

**N&R CONSTRUCCIONS SRL
ACTA DE REUNION DE SOCIOS
VOLANTE
RECONDUCCION Y ELECCION
DE AUTORIDADES**

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero a los Diez días del mes de Agosto de Dos mil dieciocho se reúnen el Sr. ROBERTO

EDUARDO COSTILLA, Argentino, nacido el 03 de Septiembre de 1.944, DNIN° 7.980.390, casado, de profesión Médico Psiquiatra, con domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 45 de la Ciudad de Santiago del Estero, y la Sra. DELIA IMELDA MERITANO, Argentina, nacida el 03 de Marzo de 1.945, DNI N° 5.097.773, casada, de profesión ama de casa, con domicilio legal en Agustín Alvarez N° 45 de la Ciudad de Santiago del Estero, actuales socios e integrantes de N&R CONSTRUCTIONS SRL inscrita en el Registro Público de Comercio (T° Contratos Sociales (2008), F° 711 a 713, Nro. 134) a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Reconducción del plazo de duración social y reforma de estatuto.

Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha Dieciséis de Abril de Dos Mil Dieciocho y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LS. Se resuelve reconducir el mismo por Diez Años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula Segunda del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tenía una duración original de Diez años desde la inscripción original en el Registro Público y con fecha Dieciséis de Abril de Dos Mil Dieciocho se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha Diez del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho se reconduce la sociedad por Diez Años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatarios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público.

2. Designación del socio Gerente.

Se resuelve que la gerencia sea ejercida por el Socio ROBERTO EDUARDO

COSTILLA, por el lapso que dure la sociedad, bajo las mismas condiciones establecidas en la cláusula Sexta del estatuto.

Autorizan al Contador José Pablo Herrera, DNI N° 30.261.379 a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Registro Público de Comercio. Y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin.

En prueba de conformidad firman a continuación:

HERRERA JOSE PABLO - C.P.N.

N° 6400 - e. 11 sept. - v. 11 sept. - p. 400 - \$ 160,00.-

NORTE VISION S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, entre los señores CRISTHIAN GUILLERMO LISCHET FUENSALIDA, DNI N° 25.946.717, nacido el 02 de Julio de 1977, Argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 224 de esta Ciudad y SERGIO ANDRES PALACIOS, DNI N° 23.931.877, nacido el 09 de Julio de 1974, Argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Salta N° 306 de la Ciudad de Santiago del Estero, ambos integrantes de la sociedad denominada NORTE VISION SRL inscrita en el Registro Público de Comercio el día 24 de Septiembre del 2008 bajo el número 341 folio 1717 al 1723 del tomo Contratos Sociales del año 2008, conformando el 100% del capital social se reúnen en la sede social de Salta N° 306 con el objeto de PRORROGAR el vencimiento del plazo de duración social por treinta años desde el vencimiento que se operará en fecha 24 de Agosto de 2018 y en consecuencia se reforma la cláusula PRIMERA de los estatutos sociales quedando redactada de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION, DURACION Y

DOMICILIO: A partir de la fecha de suscripción del presente, y por el plazo de CINCUENTA (50) AÑOS queda constituida entre los firmantes la sociedad NORTE VISION SRL, con domicilio legal en calle Salta N°306 del Barrio Centro de esta Ciudad de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

Así mismo, los socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula CUARTA del contrato social original que quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: El ejercicio de la administración y representación de la sociedad, queda a cargo de SERGIO ANDRES PALACIOS, quien usará el sello con su nombre y el agregado de la firma social. En ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, aceptar representaciones, tomar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato en el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en bancos nacionales, provinciales, municipales o privados del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que considere más conveniente, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas y tendrá todas las facultades para administrar, disponer de los bienes e incluso para los actos que se requieren poderes especiales, conforme al Art. 1881 del código civil y el Art. 9 del decreto 5965/63 del libro 2 título "X" del código de comercio, con la única

limitación de no poder comprometerse en prestaciones gratuitas o en avales de fianzas a terceros. La elección y reelección se realizará de acuerdo a la mayoría del capital participe del acuerdo. La fiscalización estará a cargo de los socios para la cual tendrán amplias facultades de acceso a los papeles de la sociedad y se regirán de conformidad a las normas legales vigentes en la materia o de acuerdo a lo que la asamblea de socios estipule en el futuro.-
DECLARACION JURADA: Los socios declaran en este acto no encontrarse incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF). Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

El socio gerente deposita la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en la caja de la sociedad como fiel garantía de sus funciones.-

Para todos los efectos relativos a este Contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados precedentemente, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

HERNAN CURET - Escribano

N° 6401 - e. 11 sept. - v. 11 sept. - p. 700 - \$ 325,00.-

ORELLANA LUCCA S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 12 días del mes de Julio del Año 2018, entre el Señor Rodolfo Francisco Lucca, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.578.694, soltero, nacido el 03/07/1975, de 42 años de edad, de profesión Músico, domiciliado en Santa Cruz N° 149, Piso 3, B°

Alberdi, de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero y el Señor Orellana Manuel Orlando, Argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 28.701.099, nacido el 01/09/81, de 36 años de edad, de profesión Músico, domiciliado en Lote 10 Manzana I Barrio Santa Lucia, de esta Ciudad, Provincia de Santiago del Estero, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley de Sociedades N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903 y a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de ORELLANA LUCCA Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio en Santa Cruz 149, 3 Piso, Barrio Alberdi. La jurisdicción de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el resto del país o del exterior.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría de los socios de la sociedad.

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, en forma permanente o transitoria, a las siguientes actividades: A)- La representación de artistas nacionales o extranjeros de cualquier rama del arte, promocionando, publicitando y difundiendo sus actividades por todo tipo de medio apropiado a tales fines y comprometiendo, programando y organizando sus actividades y/o actuaciones en el país y en el extranjero, celebrando y suscribiendo los respectivos contratos en ejercicio de las representaciones conferidas; B)- Producción, organización y comercialización de espectáculos en vivo, televisivos, radiales y cinematográficos en el país o en el

exterior, sean musicales, teatrales o de cualquier otro género, en uso de representaciones conferidas o contratando a tales efectos los artistas necesarios y los lugares y los lugares, personal y elementos indispensables para la realización de tales eventos; C)- Producción, reproducción, publicación, distribución y en general comercialización en todas sus formas de fonogramas, sea en disco, cinta magnética, disco láser o cualquier otro soporte, inventado o a inventarse, conviniendo a tal efecto con los titulares de los derechos sobre los fonogramas las respectivas representaciones y/o autorizaciones para su reproducción y/o comercialización: D)- Compra, venta, locación, importación, y exportación de productos y servicios relacionados con las actividades detalladas anteriormente en A), B) Y C), concesión de licencias para la explotación de caracteres y personajes relacionados con dichas actividades (merchandising) y la realización de todos los servicios vinculados a las mismas no expresamente prohibidos por las leyes de la República; E)- Editora, mediante la impresión, difusión, importación, exportación, distribución y venta de partituras, libros, folletos, revistas, álbumes impresos, a través de internet y cualquier otra forma de reproducción, difusión y distribución conocida o a conocerse de preferencia vinculada con la actividad musical; F)- Creación y titularidad de Sellos Discográficos; G)- Compra, venta, distribución, permuta y consignación de todo tipo de mercaderías, prestación de servicios; pudiendo también dedicarse a la gastronomía, ya sea produciendo bienes destinados al consumo, como así también al expendio de comestibles y bebidas en forma directa. A tales efectos la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por este estatuto o por las leyes.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00) dividido en cien (100) cuotas iguales de pesos SEISCIENTOS

valor nominal (\$600,00) cada una. Las cuotas son suscritas íntegramente en las siguientes proporciones: El Señor Rodolfo Francisco Lucca 50 cuotas, por la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y el Señor Manuel Orlando Orellana 50 cuotas por la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00). La sociedad podrá exigir la integración de cuotas complementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social y por decisión mayoritaria. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita y conforme lo resuelto en asamblea de socios. Deben ser proporcionadas al número de cuotas en que cada socio sea titular, salvo renuncia al derecho de preferencia en el momento en que se acuerde hacerla efectiva. Constarán en el balance a partir de la inscripción.

QUINTA: El capital suscrito es integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de dos años (2) computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.

SEXTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas parte lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días desde su notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la opción, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de las cuotas de éste cedente. El precio de la parte del capital social que se ceda resultara de la valuación del patrimonio según sus valores reales al capital social

al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial pero los impugnantes no estarán obligados a pagar una mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las cuotas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 150 y 152 a 154 de la ley 19.550, en sus partes pertinentes.

SEPTIMA: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por un Socio Gerente, designándose por este acto al Sr. Rodolfo Francisco Lucca hasta que la mayoría del capital decida su reemplazo, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades y que no es una persona políticamente expuesto.

El gerente representara a la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para ello podrá operar con toda clase de bancos y/o cualquier entidad financiera o crediticia o de cualquier índole, comparecer en juicio por si o por intermedio de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y administrativos del fuero o jurisdicción que ellos fueren ; conferir poderes especiales o generales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieran relación con el fin de la sociedad y su administración; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, le queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social ; haciéndose saber que la presente reseña

es meramente enunciativa. En este acto el gerente deposita en la caja de la sociedad la suma de Pesos diez mil (\$10.000,00), en concepto de garantía del fiel desempeño de su función.

OCTAVA: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordasen los socios por mayoría. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión con una antelación no menor de 60 días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al saliente se establecerá conforme a valores que arroje el balance especial a practicarse al efecto de la fecha anunciada de retiro. A los efectos legales de la valuación de los bienes de uso y de cambio, se regirán por los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad, previa deducción de créditos incobrables y/o el ajuste de cuentas del activo y / o pasivo a la fecha practicada. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del saliente se podrá abonar -salvo pacto en contrario-en hasta cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales, con más los intereses que fije el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento ordinario de documentos a la fecha de su efectivo pago. También, podrá disolverse por la expiación del término fijado, si no se optara por la prórroga por resolución de la mayoría de los socios, aun cuando no se hubiera cumplido el término fijado.

NOVENA: Las resoluciones sociales, se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159 de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la citada ley, salvo los casos que se establece lo contrario, y cada cuota da derecho a su voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetara a lo dispuesto en el Art. 159 último párrafo de la Ley 19.550.

DECIMA : El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a consideración de los socios,

con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

UNDECIMA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, se deducirá el importe destinado a la retribución de los gerentes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción.

DUODECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos o al administrador de la sucesión del socio fallecido o incapacitado el valor de las cuotas integradas correspondientes determinado según el procedimiento, forma y plazo previsto en la cláusula octava del presente contrato. En caso de continuar los herederos en la sociedad estos deberán unificar la representación ante la sociedad.

DECIMO TERCERA: Los socios constituyen domicilio especial en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo.

En prueba de conformidad se firma el presente contrato en fecha y lugar indicado al comienzo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada parte recibe el suyo en este acto.

ERIKA SOLEDAD PAEZ - C.P.

N° 6402 - e. 11 sept. - v. 11 sept. - p. 1.600 - \$ 600,00.-

TRIBUNAL ELECTORAL

Santiago del Estero

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los Siete días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la

Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Diego Argibay y con la asistencia de los miembros: Sr. Fiscal Estado de la Provincia Dr. Raúl Julio Cesar Abate, Sra. Diputada de la Provincia Lic. Claudia Patricia Núñez, por ante el Secretario Electoral Autorizante, Dr. León Felipe Martinetti y adoptan la siguiente resolución:

AUTOS: EXPTE. N° 15/2018 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA S/ ELECCIONES 2018.

Y VISTO. El Decreto N° 023/18 de fecha 16/08/2.018 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad Villa San Martín de esta Provincia, mediante el cual el Sr. Intendente Municipal convoca para el día 14 de Octubre del año 2018 a elecciones complementarias en la mesa N° 1121 de la Ciudad de Villa San Martín (Loreto), en la categoría de intendente y concejales, cuya publicación obra en el Boletín Oficial N° 21.221 de fecha 17/08/2.018.-.

Y CONSIDERANDO: I) Que en lo concerniente al proceso electoral de los municipios de 2da y 3ra. Categoría, el Código Electoral de la Provincia (Ley Prov. N° 6.908) expresamente dispone que "Una vez realizada la convocatoria, el Tribunal Electoral de la Provincia, será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones necesarias para asegurar el normal desarrollo del acto eleccionario de conformidad a lo estipulado por la presente "-

II) Que mediante resolución dictada con fecha 15/08/2.018 por este Honorable Tribunal de la Provincia, se dispuso "Declarar la validez del acto electoral y del escrutinio definitivo de los comicios realizados el día 12/08/2.018 para los cargos de intendente y concejales de la Ciudad de Villa San Martín, de las mesas que componen el circuito N° 110, con excepción de la Mesa N° 1121 del circuito N° 110 -Villa San Martín- oportunamente declarada nula ... con funcionamiento en el Colegio N° 3 Pedro F. de Uriarte de esa Ciudad, difiriendo el resultado electoral del circuito a la aprobación de su escrutinio

Definitivo"

III) Que así las cosas, y teniendo presente la jurisdicción y competencia que la Constitución de la Provincia (art. 46 y conc.) atribuye a este cuerpo, es necesario reencauzar el procedimiento de todos los actos preelectorales,

electorales y postelectorales respecto a la convocatoria a elecciones complementarias de la Mesa N° 1121 con funcionamiento en el Colegio N° 3 Pedro F. de Uriarte del circuito N° 110 -Villa San Martín- oportunamente declarada nula por este Tribunal con fecha 15/08/2.018.

IV) Que atento a que las presentes elecciones complementarias se realizarán en idénticos términos y condiciones de las llevada a cabo el día 12 de Agosto del corriente año (cfr. Decreto de Convocatoria N° 023/18 y Resolución de fecha 19/06/18 del Tribunal Electoral de la Provincia), cabe dejar aclarado que -tratándose de una elección complementaria la misma será realizada con la participación de los mismos partidos políticos, frentes y/o alianzas electorales oficializadas que compitieron en el acto eleccionario llevado a cabo el 12 de Agosto ppdo. (cfr. art. 61 C.E.P. y art. 116 C.E.N.) como así también entre los mismos candidatos oficializados correspondientes a las categorías de intendente y concejales, con la utilización del mismo padrón electoral correspondiente a la mesa N° 1121 del circuito N° 110, oportunamente provisto por la justicia federal con competencia electoral, como asimismo con idénticas boletas electorales oficializadas oportunamente (cfr. resolución Tribunal Electoral de fecha 24 de Julio de 2018, restando solo fijar el plazo para que los partidos políticos, frentes y/o alianzas, procedan al depósito de las boletas electorales en dependencia de la Secretaría Electoral, como asimismo determinar el día, hora y lugar en que se realizarán las operaciones propias del escrutinio definitivo de dicha urna (art. 61 C.E.P.) y determinar las autoridades de la mesa correspondientes a la elección complementaria.

IV) Que teniendo presente que la mesa N° 1121 del circuito N° 110 fue declarada nula por este Tribunal Electoral por "falta de consistencias aritméticas entre la documentación oficial obrante en la urna de la mesa antes indicada, con el resultado del escrutinio realizado por este Tribunal", y teniendo presente la exigua diferencia que existe entre los dos candidatos a intendente municipal que tienen posibilidades de triunfar, según como resulte el computo que arroje el escrutinio definitivo de la mesa N° 1121, con todas las implicancias sociales, culturales y políticas que ello implica, aseveraciones estas compartidas por los apoderados de las distintas fuerzas políticas expresadas en la audiencia celebrada con fecha 07/09/2.018, este Tribunal considera prudente y conveniente, disponer una nueva designación de las autoridades que presidirán dicha mesa en la elección complementaria, la que recaerá en el personal perteneciente a la Secretaría Electoral Federal, afectados en virtud de los convenio preexistente, como asimismo este Tribunal considera oportuno y conveniente constituir su Sede del comicio en la misma Ciudad de Villa San Martín en lugar a determinarse, fijando el mismo día Domingo 14 de Octubre del 2.018 a partir de las 19:30 horas (diecinueve treinta horas), y en forma ininterrumpida se realizarán las operaciones propias del escrutinio definitivo (art. 61 C.P.E.).

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia RESUELVE:

1) Determinar a los fines de la celebración del acto comicial complementario de la mesa N° 1121 del circuito N° 110, Villa San Martín, Sección Electoral -que el mismo se llevará a cabo desde las OCHO HORAS (08:00 horas) y hasta las DIECIOCHO HORAS (18:00 HORAS) del día 14 de Octubre del 2.018, en la Sede del Colegio N° 3 "Pedro F. de Uriarte" de esa Ciudad de Loreto.

2) Establecer el uso del mismo padrón electoral utilizado en la mesa N° 1121

declarada nula, en el acto eleccionario de fecha 12/08/2.018, requiriendo a tal efecto la colaboración de la Dirección Electoral Provincial a los efectos de la confección del Registro de Electores correspondiente a dicha mesa tanto en soporte informático como impreso, como asimismo, arbitre los medios para obtener -en lo posible- la impresión de un padrón electoral troquelado para ser utilizado en el acto eleccionario.

3) Fijar para el día 5 de Octubre hasta las 13:00 horas como fecha de vencimiento del plazo para el depósito de la boletas electorales en dependencia de la Secretaría Electoral, en la forma y condiciones establecidas en la resolución de oficialización de boletas electorales, oportunamente dictada por este Tribunal.

4) Requerir a la Dirección Electoral de la Provincia la inspección y el acondicionamiento del Colegio N° 3 Pedro F. de Uriarte de la Ciudad de Villa San Martín, a los efectos de posibilitar la elección complementaria convocada, como asimismo la implementación de custodia y seguridad de los lugares afectados al proceso electoral (lugar de votación y sede del Tribunal Electoral).

5) Determinar que el día Domingo 14 de Octubre del 2.018 a partir de las 19:30 horas (diecinueve treinta horas) y en forma ininterrumpida se realizarán las operaciones propias del escrutinio definitivo (art. 61 C.E.P.) en Sede a determinar.

6) Requerir el servicio de Correo Argentino S.A. a los fines del despliegue y repliegue de la urna y documentación electoral, determinándose como lugar para el depósito de la misma (una vez realizado el comicio y el escrutinio definitivo) la Sede de la Secretaría de este Tribunal.

7) Oficiar al Sr. Juez Federal de este distrito a los efectos de que -en el marco del convenio celebrado disponga la afectación del personal necesario para la presente elección complementaria y su escrutinio definitivo.

8) Autorizar a la Secretaría Electoral a la

entrega de un ejemplar de un padrón electoral en soporte informático y en papel a las distintas fuerzas políticas que participan en dicha contienda.

9) Autorizar a la Secretaría Electoral a realizar todas las gestiones propias del proceso electoral como asimismo todas las notificaciones a que hubiere lugar a través de los medios de comunicación masiva.

10) Publicar la presente en el boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días y solicitar su difusión a los distintos medios Locales de comunicación masiva. Notifíquese, agréguese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaría para su archivo.- Fdo.: Dr. Sebastián Diego Argibay, Dr. Raúl Julio Cesar Abate y Sra. Diputada Provincial Lic. Claudia Patricia Nuñez. Ante mí Dr. León F. Martinetti, ES COPIA FIEL.CONSTE.-

Dr. LEON F. MARTINETTI - Secretario Electoral Provincial.

e.11 sept.- v.13 sept.

CLUB A. DEFENSORES UNIDOS

**Resolución Ministerial N° 00542 -
María Elena - Dpto. Banda Santiago
del Estero**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Cita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, en sus Sede Social de la Localidad de María Elena, Dpto. Banda, para el Día 19/09/2018, dando inicio de Asamblea a las 16 Hs. con media hora de Tolerancia, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura de Memoria y Balance y/o Aprobación Gestión 2017.

2) Elección de Socios Asambleístas, para Firmar al Pie del Acta.

JOSE RAUL MANSILLA - Presidente
N° 6404 - e. 11 sept. - v. 11 sept. - p. 50 -
\$ 25,00.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme

RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GRAL. DE CATASTRO, por Expte. 5074/28/18 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendada por:

POSEEDOR: SUAREZ, SALVADOR DE JESUS Y OTRO

INMUEBLE: FRACC. DE TERRENO DE ISLA DE LOS CASTILLOS

UBICACION: AGUADA - ISLA DE LOS CASTILLOS

DEPARTAMENTO: RIO HONDO

ANTECEDENTES CATASTRALES

INSCRIPTO EN EL REG. PROPIEDAD T° 30 N° 24 F° 14 VTO. AÑO 1929 a nombre de OSORIO, NICOLAS Y GEREZ, MANUEL.

Padrón: 20-1-00113.

Antecedentes Gráficos PLANO N° 691 LEG. 20.

Superficie Afectada: 9 HAS. 89 CAS. 66,68 CAS.

Establecido como punto de arranque el vértice "A"

Santiago del Estero, 05 de Septiembre de 2.018.

SERGIO A. ESTRADA - Agrimensor
e. 11 sep. - v. 11 sep.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la DIRECCION GRAL. DE CATASTRO, por Expte. 2864-28-18, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: VILLALBA GLORIA LILIANA

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5 S/T - PARTE DE LOS LOTES 4.b-6 Y 5 S/P. calle SUIZA S/N° - Barrio LOS INMIGRANTES.

Departamento: CAPITAL
 Padrón: 01-01-87015 LOTE 5
 01-01-39365 lote 4 b-6
 Antecedente gráfico: Plano N° 1277
 LEG. 07 3736 leg. 07.
 Inscripción en el R.G.P.I.: MFR
 7S-13873, a nombre de Sonzogni Luis
 Alberto - N° 171 F° 503 año 1974, a
 nombre de Dora Nélica Basualdo de
 Lissi.
 Superficie Afectada: 215,22 m2.
 Establecido como punto de arranque el
 esquinero Noroeste
 Santiago del Estero, 05 de Septiembre de
 2.018.
 LUCAS N. ZERDA - Ingeniero
 Agrimensor
 e. 11 sep. - v. 11 sep.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE SANTIAGO DEL ESTERO
 MINISTERIO DEL AGUA Y
 MEDIO AMBIENTE**

ADMINISTRACION PROVINCIAL
 DE RECURSOS HIDRICOS
 JEFATURA DE AREA DE ESTUDIOS
 Y PROYECTOS
 LICITACION PUBLICA Y ESCRITA
 N° 32/2018
 AUTORIZADA POR DECRETO DEL
 PODER EJECUTIVO N° 2440/2018
 OBJETO: "TRABAJOS DE
 CONTROL DE CARCAVA EN EL
 CAUSE DEL RIO SALADO"
 UBICACION: DEPARTAMENTO
 FIGUEROA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$
 50.260.875,00 (PESOS: CINCUENTA
 MILLONES DOSCIENTOS SESENTA
 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
 CINCO)
 PLAZO DE EJECUCION: 120
 (CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 52.000,00
 (PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL)
 VENTA DEL PLIEGO: HASTA
 14/09/2018
 C A P A C I D A D A N U A L
 REFERENCIAL: \$ 83.734.617,75

FECHA DE APERTURA: 24/09/18
 HORA: 10:00
 LUGAR: AVDA BELGRANO (N) N°
 924
 Ing. Hid. ALFREDO LUIS M.
 MONTERO - Presidente Interventor
 e. 11 sept. - v. 13 sept.

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
 ESTERO**

**MINISTERIO DE SALUD
 LICITACION PUBLICA Y
 ESCRITA N° 15/2018**

**AUTORIZADO POR DECRETO
 N° 2.419/2018**

COORDINACION GENERAL
 D E P A R T A M E N T O
 CONTRATACIONES

OBJETO: Adquisición de
 ALIMENTACION PARENTERAL con
 destino Al Servicio de Neonatología y
 Urgencias del Hospital Regional Dr.
 Ramón Carrillo y Servicio de Terapia
 Intensiva del Hospital Independencia
 EXPEDIENTE N°: 6.017/33/2018
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$
 15.504.840,00 (Son pesos quince
 millones quinientos cuatro mil
 ochocientos cuarenta)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 01
 de Octubre del 2.018, a las 10,00 hs. o
 el siguiente día hábil si fuera decretado
 feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones
 - Coordinación General del Ministerio
 de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N°
 2.050, Ciudad de Santiago del Estero.-
 PLIEGO DE CONDICIONES: podrán
 consultarse en la citada repartición,
 donde se encuentran a disposición de
 los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.504,84
 (son Pesos quince mil quinientos cuatro
 con 84/100).-
 C.P.N. MATIAS LUIS NAZER - A
 Cargo Departamento Contrataciones
 e. 11 sept. - v. 13 sept. -

**MUNICIPALIDAD DE LA
 CAPITAL
 SANTIAGO DEL ESTERO
 DIRECCION DE COMPRAS,
 SUMINISTROS Y BIENES
 PATRIMONIALES**

Licitación Pública N° 086/18.

OBJETO: Llamado a Licitación Pública
 N° 086/18. Expediente N°
 1420-23-2.018.-Aprobada mediante
 Decreto Acuerdo N° 645 "P", de fecha
 31-08-2.018 para la: "Contratación
 Alquiler de (3) Tres Camionetas tipo
 Pick up cabina doble, diesel, modelo
 2010 en adelante, con la documentación
 necesaria para circular, en perfectas
 condiciones, elementos de auxilio, con
 combustible a cargo de la Municipalidad
 de la Capital. Por el término de (6) Seis
 meses.-"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
 227.700,00.- (Pesos: Doscientos
 Veintisiete Mil Setecientos con
 00/100).-

DESTINO: Dirección de Calidad de
 Vida.-

APERTURA: 27-09-2.018 HORAS:
 09:30.-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 230,00.-
 (Pesos: Doscientos Treinta con
 00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de
 Compras, Suministros y Bienes
 Patrimoniales, Ciudad.-

CONSULTA DE PLIEGOS Y
 COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día
 24-09-2.018, en la Dirección de
 Compras, Suministros y Bienes
 Patrimoniales, Avellaneda N° 376
 Planta Alta, Ciudad Tel-0385-4219738.-
 Santiago del Estero, 10 de Septiembre
 de 2.018

CP - MARIA FERNANDA
 HAYIPANTELI - Directora de
 Compras, Suministros y Bienes
 Patrimoniales

N° 6405 - e. 11 sept - v. 13 sept - p. 125
 - \$ 55,00.-

